



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

R.N.VJ.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: RICHARD RAMON PEREZ CAMACHO C.C. 13.201.597
APODERADO: RAUL REY RAMIREZ C.C. 91.525.649
ACCIONADO: CONJUNTO RESIDENCIAL COLSEGUROS NORTE.

Se recibe la presente tutela la cual fue presentada por el usuario el día 14 de Diciembre de 2020 y repartida a este despacho el 14 de diciembre de 2020, la cual se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-**2020-00540-00**.

Se deja constancia que dentro del presente tramite no apporto el accionante correo electrónico para la notificación. Se procedió a llamar al número telefónico aportado 316-3434121, en el que contesto la Señora Yaneth Torres, quien informa que se puede enviar los documentos al correo: leidvacuna16@gmail.com

Pasa al Despacho para su conocimiento,
Bucaramanga, 14 de diciembre de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2020-00540-00
Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por el Señor RICHARD RAMON PEREZ CAMACHO, a través de apoderado judicial, y en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL COLSEGUROS NORTE, por la presunta vulneración del derecho fundamental al derecho de petición y acceso a la información.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la misma y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndole llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por el Señor RICHARD RAMON PEREZ CAMACHO, a través de apoderado judicial, y en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL COLSEGUROS NORTE, por la presunta vulneración del derecho fundamental al derecho de petición y acceso a la información.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada por el medio más expedito, para que en el término de dos (02) días contados a partir del recibido del correspondiente oficio, rinda informe donde exprese su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado.

TERCERO: TENER como prueba documental las allegadas junto con la presente demanda.

CUARTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: SEXTO: ENVIAR oficios adjuntando copia de la demanda de tutela.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f1becbfc7c62a197365a084fd9480f847b88243459b8ea70a632c0f57edb84

Documento generado en 14/12/2020 01:43:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>